



Resolución Administrativa

N° -003 - 2019-CENEPRED/OA

Lima, 29 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 063-2019-CENEPRED/OA, del 28 de enero de 2019 e Informe N° 003-CENEPRED/OA/C.CH. del 24 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 001-2019/CENEPRED/OA, del 09 de enero del 2019, se autorizó la constitución de la Caja Chica del CENEPRED, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Ejercicio 2019, designándose a los responsables titulares y suplentes;

Que, mediante Informe N° 003-2019 CENEPRED/OA/C.CH. del 24 de enero de 2019, la responsable titular del manejo del fondo de Caja Chica informa al Jefe de la Oficina de Administración que se han advertido errores materiales en la Resolución Administrativa N° 001-2019/CENEPRED/OA, y su Directiva, recomendándose se emita la fe de erratas de subsanación;

Que, mediante Memorándum N° 063-2019-CENEPRED/OA de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración solicita la formalización de la fe de erratas a la Resolución Administrativa N° 001-2019 CENEPRED/OA, de fecha 09 de enero del 2019 y su Directiva;

Que, al respecto, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en ese contexto y a fin de evitar una distorsión en la aplicación del error material, la norma ha previsto un límite para proceder con la corrección del error material, como es que además de cumplir con las características de dicha figura, no se cambie el sentido de la decisión;

Que, de lo evidenciado en los considerandos precedentes se concluye que la potestad correctiva de la Administración sobre un acto administrativo determinado, no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Especialista en control previo y de la Especialista de Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo N° 1441, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que aprueba las disposiciones complementarias a la Directiva antes mencionada y su modificatoria aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectificar de Oficio el error material advertido en la Resolución Administrativa N° 001-2019-CENEPRED/OA, y la Directiva N° 001-2019-CENEPRED/OA, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE RESOLUTIVA: ARTÍCULO 2° de la Resolución Administrativa N° 001-2019-CENEPRED/OA.

DICE:

Designar [...] y hacer cumplir la Directiva N° 00-2019-CENEPRED/OA, [...].

DEBE DECIR:

Designar [...] y hacer cumplir la Directiva N° 001-2019-CENEPRED/OA, [...].

PARTE CORRESPONDIENTE AL ANEXO N° 03- Directiva N° 001-2019-CENEPRED/OA.

DICE:

Escala de Movilidad Local por Comisiones de Servicios 2018

DEBE DECIR:

Escala de Movilidad Local por Comisiones de Servicios 2019

Artículo 2°. - Encargar al área de Sistemas de Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el portal Web Institucional.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las unidades orgánicas del CENEPRED.

Regístrese y comuníquese;

CARLOS ARTURO PILCO PÉREZ
Jefe de la Oficina de Administración
CENEPRED



DIRECTIVA N° 001-2019-CENEPRED/OA	
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED, PARA EL EJERCICIO 2019	
Formulada por: Oficina de Administración.	Revisada por las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica

ANEXO N° 3

TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL

ESCALA DE MOVILIDADES POR COMISION DE SERVICIOS 2019

DISTRITOS ZONAS	IMPORTE SOLES			
	TAXI		URBANO	
	IDA	VUELTA	IDA	VUELTA
ANCON	55.00	55.00	9.00	9.00
ATE	25.00	25.00	6.00	6.00
BARRANCO	18.00	18.00	4.00	4.00
CARABAYLLO	50.00	50.00	7.00	7.00
CHACLACAYO	50.00	50.00	8.50	8.50
CHORRILLOS	20.00	20.00	4.00	4.00
COMAS	40.00	40.00	6.50	6.50
EL AGUSTINO	20.00	20.00	3.50	3.50
RIMAC	25.00	25.00	4.00	4.00
JESUS MARIA	15.00	15.00	3.50	3.50
LA MOLINA	20.00	20.00	5.00	5.00
LA VICTORIA	10.00	10.00	3.00	3.00
LIMA-CERCADO	20.00	20.00	5.00	5.00
LINCE	15.00	15.00	3.00	3.00
LURIN	50.00	50.00	6.00	6.00
MAGDALENA	15.00	15.00	3.50	3.50
MIRAFLORES	15.00	15.00	3.50	3.50
PACHACAMAC	45.00	45.00	4.50	4.50
PUCUSANA	55.00	55.00	8.00	8.00
PUEBLO LIBRE	18.00	18.00	3.00	3.00
PTE. PIEDRA	50.00	50.00	8.00	8.00
PTA. HERMOSA	60.00	60.00	8.00	8.00
PTA. NEGRA	60.00	60.00	8.00	8.00
CHOSICA	50.00	50.00	8.00	8.00

DISTRITOS ZONAS	IMPORTE SOLES			
	TAXI		URBANO	
	IDA	VUELTA	IDA	VUELTA
SAN ISIDRO	10.00	10.00	2.50	2.50
SAN BARTOLO	55.00	55.00	8.00	8.00
INDEPENDENCIA	28.00	28.00	4.00	4.00
S.J.MIRAFLORES	20.00	20.00	4.00	4.00
SAN LUIS	13.00	13.00	2.50	2.50
SAN MIGUEL	15.00	15.00	2.50	2.50
STGO. DE SURCO	18.00	18.00	3.50	3.50
S.MARTIN DE PORRES	20.00	20.00	3.50	3.50
SURQUILLO	15.00	15.00	2.50	2.50
V.MARIA DEL TRIUNFO	25.00	25.00	4.00	4.00
S.J.LURIGANCHO	35.00	35.00	4.00	4.00
STA.MARIA DEL MAR	50.00	50.00	5.50	5.50
SANTA ROSA	50.00	50.00	7.00	7.00
LOS OLIVOS	25.00	25.00	4.00	4.00
CIENEGUILLA	45.00	45.00	7.00	7.00
SAN BORJA	12.00	12.00	6.00	6.00
VILLA EL SALVADOR	30.00	30.00	5.00	5.00
STA. ANITA	20.00	20.00	3.50	3.50
CALLAO BELLAVISTA	30.00	30.00	6.00	6.00
CARMEN DE LA LEGUA	35.00	35.00	6.00	6.00
CALLAO LA PERLA	35.00	35.00	5.00	5.00
VENTANILLA	55.00	55.00	6.00	6.00
CALLAO LA PUNTA	45.00	45.00	6.00	6.00
AEROPUERTO	50.00	50.00	7.00	7.00

NOTA:

Los Distritos No considerados en el presente tarifario, se les asignara la tarifa del Distrito colindante.

